



042541

Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT

TRELEW (CHT.), Martes 15 de Diciembre de 1992.-

VISTO:

El Expte. Nº 0968/92, caratulado "DIRECCION DE POLITICA SANITARIA Y MEDIO AMBIENTE SECRETARIA DE PROMOCION DEL HOMBRE- NORMAS DE CALIDAD DE AGUA PARA NATATORIOS DE USO PUBLICO", en la ciudad de Trelew, y ;

CONSIDERANDO:

Que existen, en el ámbito Provincial, normas de calidad de agua para natatorios de uso público establecidas por Resolución Nº 140/85, de la Subsecretaría de Salud de la Pcia. del Chubut, consultadas por la Dirección enunciada en el visto.-

Que en la ciudad de Trelew existen establecimientos donde funcionan natatorios cubiertos o al aire libre que deben ser controladas.-

Que estas normas están orientadas a preservar la salud de los usuarios y a impedir que el agua de los natatorios se convierta en vehículo transmisor de enfermedades.-

2735 Que es atribución de este Municipio ejercer las facultades del poder de policía establecido en el Art. 6 - inciso 25 de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL.-

POR ELLO:

En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo Nº 19 de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) APRUEBANSE las "Normas de calidad de agua para natatorios de uso Público" que forman parte de la presente Ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2º) Los propietarios, arrendatarios o encargados de establecimientos dotados de natatorios, públicos o privados, serán responsables del cumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º) ESTABLECESE el siguiente régimen de Penalidades expresados en módulos de conformidad con la Ordenanza Tarifaria Anual.-

2.1.a.) El no cumplimiento del pintado de disco de control de transpa-

ORDENANZA Nº

04254

///



Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT

/// (2).-

rencia: de 0,1 a 1,0 M

(además de la adecuación a las condiciones exigidas)

2.1.b.) y c) El superar los valores establecidos.

: de 3,5 a 5,5 M

2.1.d.) , e) y h) No cumplir con estos valores

: de 1,0 a 5,5 M

2.1.f.) y g) Que el agua no posea las condiciones establecidas.

: de 1,0 a 1,5 M

2.3. y 2.4.) No poseer lo exigido para la determinación de P.H. cloro residual y no cumplimentarlo.

: de 0,5 a 1,0 M

3.1.) Infracción a las consideraciones generales sobre higiene.

: de 0,1 a 2,0 M

3.2.) No poseer el sistema recirculatorio en perfecto estado de funcionamiento.

: de 0,1 a 3,5 M

4.1.) No poseer el libro de control y no cumplimentar su uso.

: de 0,1 a 0,5 M

4.3.) La falta de personal encargado de la vigilancia y control.

: de 0,3 a 1.0 M

ARTICULO 4º) La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-

ARTICULO 5º) REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUE

///

ORDENANZA N° 04254



Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT

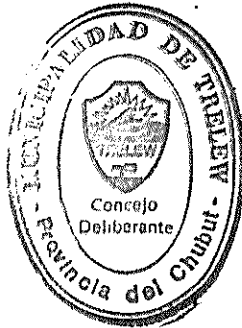
—.—
/ / / (3).—

SE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.—

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 15 DIC 1907

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 2735


Román M. PORCEL DE RERALTA
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de Trelew




MANUEL AMOR MOREJON
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

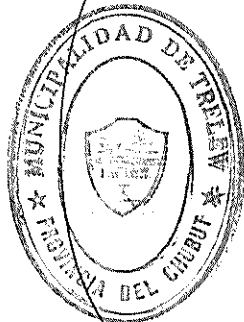
ORDENANZA N°

04254

TRELEW, (Ch.), 24 DIC 1992

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones
conferidas por la Carta Orgánica Municipal, P R O M U L G A
la presente Ordenanza como N° 04254


~~Lt. ALEJANDRO ARCHENTI
SECR. DE PROMOCION DEL HOMBRE
MUNICIPALIDAD DE TRELEW~~




GUSTAVO D. DI BENEDETTO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

~~DR. CLAUDIO C. CONRAD
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE TRELEW~~



Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT

ORDENANZA N° 04254

A N E X O I

NORMAS DE

CALIDAD DE AGUA PARA

NATATORIOS

1.- CALIDAD DE AGUA PARA LOS NATATORIOS

1.1. Durante el tiempo en que el natatorio permanezca habilitado, el agua del mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser suficientemente clara para que un disco negro de 0,15 m. de diámetro, pintado sobre fondo blanco, colocado a una profundidad de 3 m. o en la máxima del natatorio. (si no se alcanza este valor), sea perfectamente visible con luz normal de día desde el borde mismo y a una distancia de 9 m. , medidos en proyección horizontal (ver fig. N° 1)
- b) El recuento de colonias aerobias no debe ser superior a 200 por mililitro (agua 37° C, 24 hs.)
- c) El "numero mas probable" de bacterias coliformes no debe superar a 2,2 por 100 ml.
- d) el valor de pH deberá estar comprendido entre 7,2 y 8,2.
- e) El residual de cloro libre deberá estar comprendido entre 0,2 y 0,6 mg./litro (ppm).-
- f) La superficie del agua deberá estar libre de materias flotantes y espuma.-
- g) El fondo deberá estar libre de cualquier tipo de suciedad.

1.2. Los análisis bacteriológicos serán efectuados mediante métodos indicados por las normas de calidad de agua de consumo, con una frecuencia no menor de una por mes, debiendo guardarse copia de dichos análisis para ser presentadas ante su requerimiento.

1.3. Todo natatorio deberá contar con equipos para la determinación cuantitativa de cloro residual y pH en perfecto estado de utilización.

1.4. En todo natatorio se realizarán las siguientes determinaciones.:

- a) Cloro residual y 4 veces por día a intervalos regulares.
- b) pH y turbiedad: 1 vez por día.



Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT

ORDENANZA N° 04254

/ / / (2)

2.- DEL USO DE LOS NATATORIOS

2.1.- De las medidas de Higiene

2.1.1. Los usuarios del natatorio estarán obligados a cumplir l
siguientes requisitos:

- a) Poseer el certificado expedido por el servicio médico, debidamente autorizado.
- b) Antes de entrar al recinto del natatorio debe obligatoriamente ducharse con jabón y a cuerpo desnudo.
- c) El usuario que deje el recinto del natatorio debe obligatoriamente tomar una ducha antes de entrar nuevamente al mismo.
- d) Al ingresar o reingresar al recinto de natatorio, introducir ambos pies en el lavapies.

2.1.2. No podrá ser uso del natatorio aquella persona que:

- a) Presente síntoma de resfrío, infecciones en la piel, infecciones o inflamaciones en los ojos, oídos, nariz o garganta cualquier tipo de vendaje, aunque tuviera su certificado al día.
- b) Se encuentra en estado de ebriedad
- c) Presente aplicaciones sobre el cuerpo de sustancias grasas, aceites o cosméticos.

2.1.3. Los usuarios del natatorio cuyos cabellos sean mas de 5 cm. deberán hacer uso de un gorro impermeable y ajustado.

2.1.4. Las uñas de pies y manos deberán estar cortados al ras de los dedos.

3.1.5. No se permitirá el ingreso al natatorio a aquella persona // con barba de mas de 5 cm.

3.1.6. Los usuarios ingresarán al recinto del natatorio en traje de baño y descalzos.

3.1.7. Los trajes de baños deberán encontrarse en perfecto estado de aseo y conservación.

/ / /



Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT

ORDENANZA N°

04254

/ / / (3).-

3.1.8. Las toallas que los usuarios ingresen al recinto del natatorio deberán estar perfectamente lavadas y secas.

3.1.9. Dentro del recinto del natatorio queda prohibido fumar y expender o consumir bebidas y alimentos en general.

3.1.10. Queda prohibido orinar, escupir, secarse la nariz o contaminar de cualquier forma el natatorio.

3.1.11. Queda prohibido el alquiler o previsión de trajes de baño y gorros ajustados, que no cumplan con los requisitos de ser entregados en envases cerrados herméticos, y previamente desinfectados.

3.2. Del sistema de Recirculación

3.2.1. Todo natatorio deberá disponer de un sistema de recirculación con capacidad para circular el volumen total de agua, dentro de un tiempo mínimo de 8 horas, debiendo contarse con los elementos necesarios que permitan verificar su cumplimiento./

3.2.2. El sistema de recirculación estará compuesto como mínimo por: trampa de pelos, equipos de bombas, filtros, dosificadores de soluciones químicas, equipo de limpieza de fondo, y las válvulas y conexiones necesarias para su correcto funcionamiento.

3.2.3. El sistema de recirculación deberá estar en funcionamiento durante las horas en que el natatorio se halla habilitado para su uso. Se exceptuará del cumplimiento de esta exigencia durante la realización de competencias deportivas autorizadas.

3.2.4. El sistema de cañerías dispondrá de uniones de tipo brida (o similares) a distancias adecuadas para la fácil remoción // // // de los distintos tramos. Se deberá disponer de conexiones que permitan extraer muestras del agua que ingresa y sale del sistema de recirculación.

/ / /



Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT

ORDENANZA N° 04254

/ / / (4).-

3.2.5.- Todo natatorio contará con un dosificador automático para inyección de un clorógeno, de modo que durante las horas en que el mismo permanezca habilitado exista la cantidad de cloro residual indicada en 1.1..-

3.2.6.- La inyección del clorógeno deberá realizarse en la cañería de salida del equipo de filtración.-

4. MECANISMO DE CONTROL

4.1. DE LOS LIBROS DE CONTROL

Todo natatorio deberá llevar el libro de control de natatorio, foliado y rubricado por el organismo fiscalizador Municipal.

Es el libro de CONTROL DE CALIDAD DE AGUA se asentarán las determinaciones correspondientes a los controles de calidad del agua, y otras observaciones a que hubiere lugar, en hojas encabezadas como se indica en la Planilla I.-

4.2. DE LAS INSPECCIONES

Todo natatorio estará sometido a las inspecciones necesarias para verificar el cumplimiento de la presente reglamentación y con la frecuencia que fija el organismo fiscalizador Municipal.

A tal fin, dentro del horario normal de funcionamiento del mismo, el personal inspector tendrá acceso a todas sus dependencias, sin que por ello deban interrumpirse las operaciones normales de funcionamiento.-

El inspector controlará, haciendo uso de su propio equipo la concentración de cloro residual, pH y temperatura de agua del natatorio y verificará el cumplimiento de las restantes condiciones que se indican en la presente reglamentación.

Realizada la inspección, el inspector procederá a volcar en los libros rubricados y foliados las determinaciones efectuadas y las observaciones a que hubiere lugar.

/ / /



Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT

ORDENANZA N°

04254

—.—
/ / / (5).-

En caso de anomalías en el funcionamiento del natatorio el inspector procederá al labrado del Acta correspondiente, debiendo dejar constancia de las mismas en los libros foliados.

4.3.- DEL PERSONAL DE CONTROL

Todo personal deberá contar con personal encargado de la vigilancia y control del cumplimiento por parte de los usuarios, de las obligaciones especificadas en el apartado 2.1. y capacitado para llevar a cabo los exámenes rutinarios de calidad de agua indicados en el apartado 1.4..-

PLANILLA I

FECHA	Cl. RESIDUAL				TEMPERATURA				pH	TURBIEDAD	NIVEL DE USUARIOS	OBSERVACIONES
	hs.	hs.	hs.	hs.	hs.	hs.	hs.	hs.				

2735

